

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 1 de 28

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Nororienté
FECHA	2026-07-24
LINEA PAA	427

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Numeral 1, (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta política, entre otros.

La misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, (...); en ellos, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

Es así, que el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el contenido mínimo que debe tener en cuenta la Entidad Estatal para la celebración de los estudios previos para la contratación bajo la modalidad de selección de contratista de mínima cuantía, la cual es la que se le dará aplicación al presente proceso contractual.

Por su parte, la Ley 938 del 2004, en los artículos 33 y subsiguientes, nos indica que El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, Institución que organiza y controla el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional; cuya misión fundamental es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

Dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se contempla contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

En el marco de la Política del Sistema Integrado de Gestión en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en particular con el objetivo de identificar, evaluar, valorar, prevenir y controlar los peligros y riesgos susceptibles de causar accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y conforme a las disposiciones legales sobre la materia y en especial para dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución Número 1843 de 2025 (abril 29) *“por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones”*, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como empleador debe realizar con carácter obligatorio a sus trabajadores, los exámenes médicos acordes con los requerimientos del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, relacionados

a continuación:

1. Exámenes periódicos
2. Exámenes complementarios
3. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.
4. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.
5. Exámenes médicos post-incapacidad.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón a situaciones particulares.

Como complemento la Resolución 1843 de 2025, del Ministerio de Trabajo, en su Artículo 5. Responsabilidades de los empleadores y contratantes. Las responsabilidades de los empleadores y contratantes conforme a la presente Resolución son: a) Asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador, salvo lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 en virtud de los contratos de prestación de servicios.

A su turno, la Resolución 2646 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social en el artículo 8 preceptúa: los empleadores deben contar con información sociodemográfica (sexo, edad, escolaridad, convivencia en pareja, número de personas a cargo, ocupación, área de trabajo y tiempo de antigüedad en el cargo), características de personalidad y estilos de afrontamiento mediante instrumentos psicométricos y clínicos y condiciones de salud evaluados con los exámenes médicos ocupacionales.

El Instituto como entidad pública, le asiste el cumplimiento de la normatividad vigente y en especial del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.

Es así como establecen las obligaciones a los empleadores en el Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, así: **“Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los Empleadores.** El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos y Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantías de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que se trata el artículo 14 de la ley 1562 de 2012.

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones (...). ”

“8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. (...). ”

De acuerdo a lo expuesto, se hace necesario realizar la contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso, egreso, post-incapacidad, y pruebas paraclínicas complementarias para los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Nororiente con un proveedor con cubrimiento mínimo

en las ciudades principales de la Regional Nororiente (Bucaramanga, Cúcuta, Valledupar y Arauca).

Por lo anterior se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, con el fin de que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los bienes y/o servicios requeridos, que le permitan presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: Prestación del servicio de exámenes médicos ocupacionales periódicos, pre-ingreso, egreso, post incapacidad, retorno laboral, seguimiento o control y exámenes complementarios para los servidores públicos de la Regional Nororiente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2.2 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará total

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo preferiblemente en las sedes donde laboran los funcionarios, las cuales se detallan en la matriz del "ANEXO 6 RELACION COSTOS DE EXAMENES" adjunta donde está el consolidado por municipio y cantidad de exámenes requeridos en cada sitio de atención; de no ser posible la realización de exámenes en algunas sedes, como mínimo estos se deben realizar en las cuatro (4) ciudades capitales de los departamentos que componen la Regional Nororiente es decir Bucaramanga, Cúcuta, Valledupar y Arauca, en los centros médicos, IPS u otro establecimiento autorizado y que cumpla con los requisitos establecidos, que destine el contratista, en un horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

LOTE	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F	85000000	85100000	85101700	85101706	Servicios tradicionales de la atención de salud
2	F	85000000	85120000	85122200	85122201	Valoración del estado de salud individual
3	F	93000000	93140000	93141800	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional
4	F	85000000	85100000	85101700	85101700	Servicios de administración de salud
5	F	85000000	85120000	85122200	85122200	Servicios de evaluación y valoración de la salud individual
6	F	93000000	93140000	93141800	93141800	Empleo

Nota: Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 4 de 28

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto le pagará al contratista pagos parciales en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con la respectiva acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de ventas.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020, Resolución 000165 de 2023 y Resolución 0008 de 2024 emitidas por la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

FACTURACION ELECTRONICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas por el beneficiario del presente contrato, es el SIIF Nación, por tal razón, el contratista deberá enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, la facturas, notas debito y/o crédito, con el fin de que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura debe contener como mínimo:

- En los datos del emisor incluir el correo electrónico del contratista.
- En los datos del adquiriente (Entidad) se debe incluir el correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En el campo de notas finales u observaciones de la factura electrónica se debe incluir la siguiente información:

##\$29-02-00-000; número del contrato; correo electrónico del supervisor de la entidad##\$

En número del contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo

electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato estará separado por punto y coma (;) sin dejar espacio entre ninguno de los caracteres y que al inicio y final del párrafo se deben mantener los símbolos #\$.

El número del contrato será el asignado en el SECOP II.

NOTA: El número del contrato y el correo electrónico del supervisor de la entidad, necesarios para diligenciar el campo de notas finales u observaciones de la factura electrónica, serán enviados vía correo electrónico una vez se firme el contrato electrónico del proceso.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizara la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II** en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, “Plan de Pagos” si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el termino para el pago empezara a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

2.7 SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso estará a cargo de la Profesional Especializada que apoya al Grupo Nacional de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Regional Nororienté, o quien(es) haga(n) sus veces, con el apoyo técnico de una Profesional del Grupo Nacional de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien estará presente durante el desarrollo de la actividad verificando el cumplimiento de los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

La Profesional Especializada que apoya al Grupo Nacional de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Regional Nororienté, o quien haga sus veces, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta de inicio (si aplica), el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

DESCRIPCION DETALLADA DEL SERVICIO

PERIODICOS	ÉNFASIS EVALUACION MEDICA	Énfasis Musculo esquelético	207
		Examen de coordinación motriz	12
		Examen Psicológico	207
		Certificado de aptitud para brigadistas	23

			Certificado de aptitud para conductores	12	
			Certificado de aptitud para alturas	4	
	EXAMENES COMPLEMENTARIOS		Audiometría	38	
			Optometría	207	
			Espirometría	111	
			Test de drogas	12	
			Electrocardiograma (mayores de 45 años)	45	
	LABORATORIOS		Cuadro Hemático	136	
			Parcial Orina	105	
			Colinesterasa Eritrocitaria	6	
			Glicemia en Ayunas	168	
			Perfil lipídico	170	
			BUN / CREATININA	129	
			TGO - TGP - Fosfatasa alcalina	129	
			Frotis de sangre periférica	7	
			TSH	7	
			Prueba Eficacia HB	108	
OTRAS EVALUACIONES	EVALUACIONES MEDICAS		pre-Ingreso	4	
			Egreso	4	
			post - incapacidad	2	
			retorno laboral	1	
			seguimiento o control	1	

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS:

Las evaluaciones médicas ocupacionales para el presente proceso contractual se subdividen en PERIODICOS, PRE-INGRESO, EGRESO, POST INCAPACIDAD, RETORNO LABORAL, SEGUIMIENTO O CONTROL Y EXAMENES COMPLEMENTARIOS; las cuales deberán tener en cuenta los siguientes puntos, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1843 del 29 de abril de 2025, y demás normas concordantes que la modifiquen y/o adicionen, así:

“ ...

Artículo 9. Evaluación médica de pre-ingreso.

Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente la labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo. Parágrafo 1. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones medico laborales o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, así como la temporalidad de las mismas y si se requiere seguimiento.

Artículo 10. Evaluaciones médicas periódicas.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:

A. Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

B. Evaluaciones Médicas por Cambios de Ocupación

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Artículo 11. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso.

Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. En atención a los establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

Parágrafo 1. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el médico deberá registrar en el concepto médico la recomendación específica de iniciar atención y seguimiento por la entidad prestadora de salud (EPS) correspondiente o a quien haga sus veces, así como entregar la orden remisión para favorecer el adecuado diagnóstico tratamiento y calificación de origen de la condición de salud.

Parágrafo 2. Los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el Trabajo o el médico evaluador, deberá remitir copia del concepto médico de egreso al empleador o contratante y también al trabajador.

Artículo 12. Evaluación médica por retorno laboral.

La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

Artículo 13. Evaluación médica post - incapacidad.

Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

Artículo 14. Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

...

Especificaciones técnicas para las evaluaciones psicológicas ocupacionales de ingreso o periódicas:

En cuanto al examen psicológico que solicita la entidad con duración mínima de una hora, este debe incluir los factores individuales, psicológicos y de la personalidad; examinando todas las áreas de la esfera mental, incluida la laboral, alteraciones del comportamiento tipo fobias (acrofobia, agorafobia y claustrofobia), para la realización de trabajo en alturas y espacios confinados, únicamente para los servidores que desempeñan estas labores. Así mismo debe incluir parámetros como los intereses laborales y profesionales, la satisfacción personal, el nivel de adaptación al cambio y el trabajo en equipo.

Para el examen psicológico ocupacional se pueden integrar las estrategias de entrevista y aplicación de instrumentos psicométricos y clínicos.

En cuanto a las dimensiones o aspectos que se deben evaluar, para los servidores del INMLCF se destacan los siguientes:

- Rasgos de personalidad (asociados a aspectos ocupacionales)
- Estilos de afrontamiento
- Nivel de estrés
- Consumo de SPA
- Área cognitiva–inteligencia.

- Capacidad de aprendizaje
- Memoria
- Atención
- Concentración
- Percepción
- Juicio
- Fluidez verbal
- Capacidad para prever y planear.
- Área afectiva. Emocional.
 - Control de emociones
 - Manejo de la tensión
 - Enfermedad mental
 - ✓ Trastornos del estado de ánimo,
 - ✓ Trastornos de ansiedad (incluidas fobias)
 - ✓ Trastornos adaptativos
 - Capacidad para relacionarse con otros
 - Autoestima
 - Impulsividad-agresividad.
- Área Motivacional:
 - Motivación hacia el trabajo, especificando en los cargos forenses el conocimiento del que hacer en su perfil en su área de trabajo.
 - Respeto por las reglas de convivencia.

. Especificaciones técnicas para la evaluación médica ocupacional:

La evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación médico ocupacional realizada. Los parámetros de la evaluación médica ocupacional son similares para el examen de ingreso, examen periódico y el examen de egreso. Los diagnósticos producto de las evaluaciones médico-ocupacionales, deberán registrarse en la historia clínica ocupacional, utilizando el Código Internacional de Enfermedades CIE-11.

La información mínima que debe registrarse en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la contenida en el formato de la historia clínica ocupacional.

Para la realización de dichos exámenes, el contratista deberá contar con los elementos de dotación necesarios para la prestación del servicio (bata desechable, gorro, respirador N95, guantes desechables, sábana desechable,) y la documentación requerida (consentimiento informado, registro de consulta, concepto de aptitud y encuesta de satisfacción del servicio).

. Especificaciones técnicas de duración de la consulta

Las evaluaciones médicas ocupacionales (Periódicos, Pre-Ingreso, Egreso, Post Incapacidad, Retorno Laboral, Seguimiento o Control y Exámenes Complementarios); tendrán una duración mínima de 30 minutos, por cuanto requieren un examen médico más especializado en consideración a sus características, así mismo la consulta psicológica tendrá una duración mínima de 1 hora y la optometría tendrá una duración mínima de 20 minutos.

1. El contratista deberá establecer la viabilidad de horario y priorizar mediante programación la atención de cada uno de los funcionarios programados para la realización de estos análisis de forma eficaz y oportuna.
2. El contratista deberá establecer la viabilidad de atender al personal que se envíe con prioridad alta (debe ser atendido de manera inmediata, previa organización y validación de los requisitos, dado que es personal que no

puede ausentarse por periodos extendidos de la institución).

3. El contratista deberá estudiar la viabilidad de que los exámenes que se pueda realizar desde las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el contrato presente, se organizará con anterioridad con el Facilitador del SG-SST de la Regional, para revisar disponibilidad locativa y la disponibilidad de los funcionarios.

Especificaciones técnicas de los resultados de las evaluaciones médico-ocupacionales y evaluaciones paraclínicas:

Cuando se realicen evaluaciones médicas, el médico evaluador deberá tener en cuenta, en los conceptos, todos los resultados de los exámenes paraclínicos solicitados por el Instituto, informando las recomendaciones y restricciones respectivas, describiendo cuáles son, indicando su temporalidad en meses o si son permanentes; así mismo deberá diligenciar la matriz en Excel “REPORTE DE CONDICIONES DE SALUD Y CONSOLIDADO DE PARACLÍNICOS”, para diligenciar por parte de la IPS de acuerdo al resultado de los exámenes médicos ocupacionales periódicos).

Los conceptos deberán remitirse en físico únicamente al Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ubicado en la Carrera 7 # 32-12 Torre Sur, Piso 8, Edificio San Martín, en la ciudad de Bogotá D.C.

Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas al trabajador se le diagnostica una enfermedad común o una enfermedad de probable origen laboral, el médico que la identifique, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención que se requieran, en su respectiva EPS, con el fin de que inicie los trámites correspondientes a que haya lugar, e informar al Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para su seguimiento.

El proveedor debe garantizar que los exámenes médicos queden registrados en el formato de Historia Clínica propuesto para ello o en su propio formato de Historia Clínica, el cual debe contener la misma información que el de la Entidad.

Nota. El servicio se prestará previo cronograma acordado entre los supervisores del contrato por parte del Instituto y el contratista, garantizando la disponibilidad de atención en la prestación del servicio para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de lunes a sábado.

. Especificaciones técnicas de la custodia de la historia clínica:

El contratista podrá utilizar el formato propio de historia clínica, siempre y cuando éste se ajuste a la normatividad vigente para el registro de las evaluaciones médicas ocupacionales.

El contratista será responsable de la administración y custodia permanente del original y de las copias de la historia clínica que surjan del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto los artículos 30 y artículo 31 de la Resolución 1843 del 29 de abril de 2025, que dicen:

“ ...

Artículo 30. Custodia y entrega de la historia clínica ocupacional. Las Instituciones prestadoras de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo serán responsables de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas a los trabajadores, atendiendo lo establecido en la legislación vigente en la materia. Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes disposiciones: a) La historia clínica ocupacional de las evaluaciones médicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo que generó la atención, cumpliendo los Dado que, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se cuenta con 3 médicos especialistas en Salud Ocupacional, solicitamos tener copia de la historia clínica ocupacional completa, no solo de los conceptos de aptitud.

Requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica. En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador salvo que cuenten con autorización expresa de este y tengan vinculado un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o el servicio de medicina laboral habilitado. Los responsables de la custodia deben entregar copia de la historia clínica

ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite, dejando acta de la entrega firmada por las partes. d) En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos podrá solicitar copia de estos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente. e) El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia. f) Los documentos y registros deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 31. Reserva de la historia clínica ocupacional. La historia clínica ocupacional y en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos: a) Por orden de autoridad judicial. b) Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando esté la requiera con fines estrictamente médicos. c) Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional. d) Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador. ...”

. Especificaciones técnicas para las optometrías ocupacionales de ingreso

La prueba requerida es un examen optométrico, realizado por Optómetra, que evalúe y califique los siguientes parámetros:

- ✓ Agudeza visual de lejos.
- ✓ Agudeza visual de cerca.
- ✓ Visión de Profundidad.
- ✓ Percepción de colores, platos de Ishihara.
- ✓ Forias.
- ✓ Tropias.
- ✓ Medios transparentes.

. Especificaciones técnicas para las audiometrías

La prueba requerida es una audiometría de tonos puros, por vía aérea, con reposo, que incluya las frecuencias desde 250 Hz hasta 8000 Hz, realizada por fonoaudióloga, con técnica, interpretación y diagnóstico de acuerdo con la GATISO: Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Hipoacusia Neurosensorial Inducida por Ruido en el Lugar de Trabajo. (GATI-HNIR). La audiometría se debe realizar en cabina sono amortiguada, de la cual se deben presentar las curvas de atenuación y los certificados de calibración, al supervisor del contrato, al inicio de este y cuando este así lo requiera.

. Especificaciones técnicas para las espirometrías

La prueba solicitada es una espirometría clínica básica, con curva flujo volumen, sin broncodilatadores ni bronca provocación, que se analice y califique de acuerdo con los protocolos de Morris o Knudson. Debe ser realizada por una terapeuta respiratoria o fisioterapeuta con especialización en cuidado respiratorio. La prueba se debe realizar en espirómetro calibrado y los certificados de calibración, al supervisor del contrato, al inicio de este y cuando este así lo requiera.

. Especificaciones técnicas del personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales:

Artículo 17. Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales.

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia. Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarías de salud de los departamentos, a nivel departamental no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo, previa

inscripción ante las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación.

En tal virtud, el personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales deberá cumplir con lo siguiente:

No. de profesionales	PERFIL PROFESIONAL Y TIPO DE EVALUACIÓN	REQUISITOS REQUERIDOS PARA EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES
1	Coordinador Médico	Profesional en Medicina, especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia mínima de 1 año en prestación de servicios de salud ocupacional.
2	Médico: Evaluaciones Medicas Ocupacionales	Presentar - Título de médico con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo válidos para la República de Colombia. - Presentar Tarjeta Profesional - vigente. - Presentar Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo—vigente. Presentar informe de antecedentes disciplinarios del Tribunal Nacional de Ética Médica – vigente. - Presentar inscripción en RETHUS. - Tener como mínimo 2 años de experiencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2	Psicólogo: Evaluaciones Psicológicas ocupacionales.	Presentar - Título de Psicólogo con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo válidos para la república de Colombia. - Presentar Tarjeta Profesional Vigente. - Presentar Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. - Presentar inscripción en RETHUS. - Tener como mínimo un año de experiencia certificada en la realización de evaluaciones del estado de salud mental.
1	Fonoaudiólogo: Audiometría periódica ocupacional.	Presentar - Título de Fonoaudiólogo con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo válidos para la Republica de Colombia. - Presentar Tarjeta Profesional Vigente. - Presentar Licencia en Salud Ocupacional vigente. Presentar inscripción en RETHUS. Nota: Tener como mínimo un año de experiencia certificada en la realización de audiometrías ocupacionales.
2	Optómetra: Optometría periódica ocupacional.	Presentar - Título de Optometría con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo válidos para la República de Colombia. - Presentar Tarjeta Profesional Vigente. - Presentar Licencia en Salud Ocupacional vigente. Presentar inscripción en RETHUS Nota: Tener como mínimo un año de experiencia certificada en la realización de optometrías ocupacionales.
1	Bacteriólogo: Pruebas de laboratorio.	Presentar - Título vigente en Bacteriología válido para la Republica de Colombia. Presentar Tarjeta Profesional vigente. - Tener como mínimo un año de experiencia certificada en la realización de exámenes de laboratorio. - Presentar inscripción en RETHUS.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 13 de 28

		Nota: para la toma de pruebas de laboratorio, se debe contar con una auxiliar de enfermería
1	Enfermera o Auxiliar de enfermería	Para la toma de pruebas de laboratorio, se debe contar con una auxiliar de enfermería con título y permiso válidos para la República de Colombia, inscripción en RETHUS. También debe acreditar un año de experiencia certificada en toma de pruebas de laboratorio.

Estos documentos se presentarán al supervisor designado, por parte del proponente adjudicado como copias legibles todos los documentos que acrediten la formación académica, experiencia y licencias vigentes del personal necesario para la realización de los exámenes objeto del presente proceso de contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos y aprobará el personal mínimo para la prestación del servicio.

Para el cumplimiento de estas especificaciones, **el PROPONENTE** debe aportar con su propuesta un documento que se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento, suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o el proponente persona natural o el representante designado del Consorcio o Unión Temporal, en el que MANIFIESTE el cumplimiento de los requisitos exigidos del personal mínimo y en el que se COMPROMETE a entregar al Instituto, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, todos los documentos que acrediten la formación académica, experiencia y licencias vigentes del personal necesario para la realización de los exámenes objeto del presente proceso de contratación de acuerdo con lo descrito en numeral del presente documento.

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de hacer consultas para verificar la información sobre los documentos aportados que acrediten los requisitos exigidos en el presente estudio previo.

Nota 2: El contratista deberá garantizar que el perfil entregado al instituto y aceptado por este, se mantenga durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que la hoja de vida del personal será estudiada por el Instituto, de presentarse cambio de personal, deberá presentarse la nueva documentación sujeta a verificación y aprobación de la supervisión; dicha persona deberá tener iguales o mejores condiciones que la anterior.

Nota 3: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única, de la Agencia Colombia Compra Eficiente en los numerales del capítulo “10 Documentos en Procesos de Contratación”.

. Especificaciones técnicas para el Coordinador Médico:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el cabal y completo desarrollo del objeto del contrato a suscribir, requiere de un Coordinador Médico, quien se encargará, durante la etapa de ejecución del contrato, de direccionar la información requerida por el supervisor del Instituto, el cual deberá ser un profesional en medicina, especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente, con experiencia mínima de un año, en prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este profesional durante el contrato no podrá realizar exámenes médicos ocupacionales para la entidad, y su labor dentro del contrato se limitará únicamente a lo descrito.

La formación académica del profesional se acreditará así: diploma de pregrado y postgrado o acta de grado en Seguridad y Salud en el Trabajo y matrícula (tarjeta) profesional o su equivalente (si aplica), licencia de prestador de servicios de salud ocupacional. Los profesionales propuestos, deberán acreditar los requisitos mínimos exigidos.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones expedidas por el contratante, las cuales contendrán como mínimo:

- Nombre del empleador o contratante
- Nombre del profesional
- Tiempo y clase de dedicación (permanente, compartida, exclusiva)
- Experiencia en años, meses y días

Nota: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el profesional podrá ser verificada integralmente por el Instituto.

. Especificaciones técnicas para las valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales:

Las valoraciones paraclínicas / pruebas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias; contando para la realización de las pruebas o valoraciones complementarias con el consentimiento informado por parte del trabajador.

. Especificaciones técnicas de duración de la consulta:

Las evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, egreso, periódicas, post incapacidad o por cambio de ocupación); tendrán una duración mínima de 30 minutos, por cuanto requieren un examen médico más especializado en consideración a sus características, así mismo la consulta psicológica tendrá una duración mínima de 1 hora y la optometría tendrá una duración de 20 minutos.

. Especificaciones técnicas de infraestructura:

El oferente deberá soportar con el formato de especificaciones técnicas de infraestructura establecido, que cuenta con infraestructura en la sede principal propia o arrendada, o instituciones subcontratadas, mínimo por un término igual a la ejecución del contrato y hasta por seis (6) meses más, con los recursos físicos, logísticos y de talento humano, necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar. La entidad se reserva el derecho a realizar visitas técnicas de inspección a las sedes del contratista, en cualquier momento, sin previo aviso y en cualquier ubicación geográfica considerada dentro del contrato.

Con relación a las valoraciones médico-ocupacionales programadas, el contratista deberá velar porque las valoraciones o exámenes, se hagan conforme a la normatividad vigente en materia de salud ocupacional, seguridad industrial, y se realicen en los consultorios que determine el proponente, los cuales deben estar ubicados en la ciudad según el Lote en donde se presente.

Para la acreditación de este requisito habilitante, **el PROPONENTE** deberá presentar certificación suscrita por el representante legal del proponente persona jurídica, o por la proponente persona natural, o por el representante designado para el Consorcio o Unión Temporal, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la que manifieste el cumplimiento de las especificaciones técnicas de infraestructura exigidas por el Instituto de conformidad con el Anexo 10 de infraestructura.

En todo caso las IPS, Laboratorios, Centros Diagnósticos, Centros Médicos y demás infraestructura, deberán contar con las certificaciones de habilitación como prestadores de servicios de salud o REPS y las licencias en salud ocupacional respectivas y vigentes, expedidas por la Secretaria de Salud correspondiente y firmadas por quien la expide (no se acepta con sello "original firmado), según lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes que la modifiquen y/o adicionen.

Las habilitaciones como prestadores en los servicios de salud objeto del presente proceso de contratación, se acreditarán

de forma conjunta con **las certificaciones de habilitación de servicios de salud o REPS vigentes**, tanto de las instituciones propias como las sub-contratadas, a efectos de cubrir los servicios requeridos por la Entidad; en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario No. 780 de 2016; armonizado con la Ley 10 de 1990 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto No. 1072 de 2015, y demás normas concordantes que la modifiquen y/o adicionen.

Así mismo, el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, en consonancia con la Resolución 4502 de 2012 “por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones”; el proponente presentará las licencias respectivas, expedida por la Secretaría de Salud (seccional o distrital) en donde se encuentren registradas sus instalaciones o las de sus aliados, la cual debe hallarse vigente para el presente proceso de selección abreviada firmada por quien la expide (no se acepta con sello “original firmado”).

Si el proponente va a prestar sus servicios por intermedio de un convenio o aliado, deberá presentar copia del convenio suscrito, el cual deberá tener una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y mínimo seis (6) meses más.

. Especificaciones técnicas de los informes o diagnósticos de salud:

Mensualmente y al finalizar la realización de los exámenes médico-ocupacionales, el contratista presentará un informe general y detallado con los exámenes médicos de ingreso, egreso, periódicos ocupacionales y pruebas complementarias realizados, discriminados por dependencias de la Dirección Regional Nororiente y las Unidades organizacionales que la conforman, en una base de datos en Excel, en medio magnético y físico, diseñado por el Instituto para tal fin. (Se anexa matriz en Excel “Reporte de condiciones de salud” y “Consolidado de paraclínicos”, para diligenciar por parte de la EPS de acuerdo al resultado de los exámenes médicos ocupacionales periódicos).

En todo caso, cuando haya lugar, los resultados se reportarán teniendo en cuenta la Guía de Atención Integral en Seguridad y Salud en el Trabajo (GATISST), correspondiente.

Adicionalmente, y de conformidad con el art. 20 de la Resolución 1843 de 2025, el contratista presentará un diagnóstico general de las condiciones de salud de la población trabajadora, en medio magnético y escrito, y deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
- b) Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
- c) Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
- d) Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
- e) Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
- f) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
- g) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
- h) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.

. Especificaciones técnicas para las licencias:

Certificado de Habilitación de Servicio en Salud.

El proponente debe aportar copia simple del certificado vigente de habilitación en los servicios de salud objeto del presente proceso, expedido por la Secretaría de Salud correspondiente, firmada por quien la expide (no se acepta con sello "original firmado"), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 "por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y la Resolución No. 2003 de 2014 del Ministerio de la Salud y la Protección Social, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud"; armonizado con la Ley 10 de 1990 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que la modifiquen y/o adicionen.

. Licencia de Salud Ocupacional.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y en consonancia con la **RESOLUCIÓN NÚMERO 00000908 de 2025** (mayo 15) "por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.", el proponente presentará la licencia respectiva, expedida por la Secretaría de Salud (seccional o distrital), firmada por quien la expide (no se acepta con sello "original firmado") en donde se encuentren registradas sus instalaciones, la cual debe hallarse vigente para el presente proceso de selección abreviada.

Los médicos y profesionales para los cuales se haya definido, que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales o pruebas complementarias, deberán presentar además de la tarjeta profesional, la licencia vigente como especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el momento de la suscripción del contrato, entendiéndose como una obligación del contratista.

Nota: Los requisitos técnicos mínimos establecidos serán sujetos de análisis y verificación, los cuales no asignan puntaje, pero estos conducen a determinar si el oferente está habilitado o no para continuar en el proceso de selección.

. Otros

El Instituto asumirá los gastos de traslado o desplazamiento de los funcionarios que se encuentren en lugares diferentes a los establecidos en el numeral "Lugar de Ejecución" para realizar los exámenes médicos ocupacionales, de ingreso, egreso, periódico, pos-incapacidad y pruebas complementarias, previa coordinación con el supervisor del contrato", de acuerdo con lo manifestado en la Resolución 1843 de 2025 art. 5 numeral (b).

VISITA TÉCNICA: No Aplica

3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Los documentos técnicos requeridos para presentar con la oferta son los siguientes:

3.3.1. Los oferentes deben diligenciar y presentar el ANEXO 6 "RELACION COSTOS DE EXAMENES" discriminado como aparece ahí y cuyo valor total debe ser exactamente igual al valor total que se relacione en la plataforma Secop II en "Propuesta económica".

Nota: No obstante, el proponente debe pasar el valor global de la propuesta en la plataforma de contratación SECOP II. Este valor total debe ser igual al de la propuesta económica solicitada en este ítem.

3.3.2. Certificación suscrita por el representante legal, con la que se compromete al cumplimiento de la información técnica detallada del servicio ofertado con relación a los exámenes médicos ocupacionales periódicos, pre-ingreso, egreso, post incapacidad, retorno laboral, seguimiento o control y exámenes complementarios.

3.3.3. Aportar documento suscrito por el representante legal, en el cual se compromete al cumplimiento de las especificaciones técnicas del personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales conforme lo establecido en el numeral 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS, de los estudios previos, en lo

- correspondiente al requisito de “Especificaciones técnicas del personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de contrato.
- 3.3.4. Anexar copias simples de las certificaciones vigentes de habilitación en servicios de salud o REPS, expedidos por la secretaria de salud correspondiente, firmada por quien la expide, no se acepta sello “original firmado”, en la cual se pueda verificar lo solicitado en el numeral 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS, de los estudios previos, en lo correspondiente al requisito de “Especificaciones técnicas de infraestructura” en concordancia con el ANEXO 10 FORMATO INFRAESTRUCTURA INMLCF 2026.
- 3.3.5. Los oferentes deberán presentar certificación suscrita por el representante legal del proponente persona jurídica, o por la proponente persona natural, o por el representante designado para el Consorcio o Unión Temporal, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la que manifieste el cumplimiento de las especificaciones técnicas de infraestructura exigidas por el Instituto de conformidad con el Anexo 10 de infraestructura.
- 3.3.6. Aportar copias simples de las licencias de prestación en servicios de salud ocupacional vigentes, expedidas por la secretaria de salud correspondiente al sitio de ejecución que se presente, firmada por quien la expide, no se acepta sello “original firmado”.
- 3.3.7. Documentos que certifican la experiencia mínima acreditada del proponente, solicitada en el numeral 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS de los estudios previos, en lo correspondiente al requisito de “Documentación para acreditar la formación académica de los profesionales”, de conformidad con lo descrito en la Resolución 1843 de 2025. Artículo 4...c) Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la Resolución 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya.
- 3.3.8. Aportar copia legible del certificado expedido por la ARL a la que se encuentre afiliado, en el que conste que ya se encuentra en el proceso de implementación y/o ya tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.3.9. Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.4.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2 que dice: *“Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias... Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación”.

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4. la cual determina: *“Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano”.

3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en la ejecución de contratos **relacionados con el objeto contractual** y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente podrá presentar hasta CUATRO (4) certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL, para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V. de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a la fecha	\$1.750.905

Si la certificación de experiencia y/o acta de liquidación no especifica el valor de los bienes y/o servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y/o servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación de experiencia y/o acta de liquidación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación de experiencia y/o acta de liquidación presentada. La

experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL (LOS) CUAL (ES) PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan contratos en ejecución

No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y el año celebrado. (art 9 del decreto 019 de 2012).

FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual indica que: *“En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes”.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Como quiera que los servicios objeto del presente proceso requieren condiciones técnicas específicas, en concordancia con estipulado en la Resolución Número 1843 de 2025 (abril 29) “*por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones*”, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como empleador debe realizar con carácter obligatorio a sus trabajadores, los exámenes médicos acordes con los requerimientos del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, se logra evidenciar que los posibles proveedores que participan en el proceso existentes en el mercado no se encuentran inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “población en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional” que puedan por su labor económica o empleo aportar al cumplimiento del objeto y/o ejecución del presente proceso.

CRITERIOS SOCIALES

En el presente proceso, se analizó la pertinencia de incorporar criterios sociales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el marco del Decreto 287 de 2026 y de la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables. Como resultado, se analiza la procedencia de incorporar condiciones de ejecución relacionadas con: (i) subcontratación inclusiva y (ii) vinculación de personas con discapacidad, determinando que para el presente proceso cuyo objeto es **prestación del servicio de exámenes médicos ocupacionales periódicos, pre-ingreso, egreso, post incapacidad, retorno laboral, seguimiento o control y exámenes complementarios**, no aplica la inclusión de dichas condiciones, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

- Si bien el servicio puede ser subcontratado, el proponente debe contar con la infraestructura necesaria y el personal idóneo, así como sedes (consultorios, laboratorios) entre otras para la realización de los correspondientes exámenes.
- No se configura equipo de trabajo, en la medida en que la ejecución contractual no demanda la conformación de personal operativo o técnico, más allá de actividades logísticas para coordinar la realización de los exámenes, las cuales no constituyen equipo de trabajo en los términos de la normativa aplicable.
- La inclusión de dichas condiciones no resulta proporcional ni pertinente, ya que no incide en la calidad, oportunidad o eficiencia en la prestación del servicio objeto del contrato.

En consecuencia, y conforme a la naturaleza y alcance del objeto contractual, no se incorporan condiciones especiales de ejecución relacionadas con inclusión social, dejando constancia de su análisis en el presente documento, en la medida que no incide directamente en la oportunidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio objeto del contrato.

INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Decreto 1082 de 2015 en lo relativo a la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, la entidad realizó el análisis correspondiente frente al objeto del presente proceso.

De acuerdo con la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual y las condiciones del mercado proveedor identificado en el estudio del sector se evidencia que la oferta se encuentra en empresas especializadas con infraestructura y permisos sanitarios, ambientales y de salud para la ejecución de los exámenes, lo cual limita la posibilidad de aplicar criterios diferenciales o medidas de inclusión en la presente contratación.

No obstante, la entidad garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la normatividad vigente en contratación estatal, permitiendo la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

3.5 OBLIGACIONES

3.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1.1 Obligaciones Generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. El proponente y/o contratista seleccionado se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

3.5.1.2 Obligaciones específicas

1. Prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación, dentro del término y sitios señalados en el mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto.
2. Garantizar la calidad del servicio y cumplimiento de las condiciones técnicas ofrecidas.
3. Ejecutar el objeto contractual, sin que exista subordinación jurídica o relación laboral de ninguna índole, para con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El personal que realice la prestación de servicio estará bajo la subordinación directa del contratista.
4. Diligenciar los formatos proporcionados por el Instituto para: la prestación del servicio y la gestión en la revisión de las facturas, o los formatos del contratista aprobados por la supervisión.
5. Presentar los informes o diagnósticos de salud requeridos y atender oportunamente los requerimientos por verificaciones derivadas de estos, durante la ejecución y hasta la terminación del contrato.
6. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras de acuerdo con la propuesta.
7. Aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las hojas de vida acorde a las especificaciones técnicas requeridas de formación académica, experiencia y licencias vigentes que acrediten el personal idóneo y necesario para la realización de los exámenes objeto del presente proceso de contratación. En el caso que el contratista se vea en la necesidad de cambiar o reemplazar alguno de sus profesionales, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, este reemplazo se aceptara, siempre y cuando se conserven los requisitos mínimos exigidos o incluso se superen, previa revisión y aprobación de la supervisión.
8. Asistir a las reuniones convocadas por el Instituto en desarrollo del contrato.

9. Prestar el servicio previo cronograma acordado y suscrito entre el líder de supervisión del contrato por parte del Instituto y el Contratista, el cual será elaborado para cada una de las sedes, una vez se realice el perfeccionamiento del contrato.
10. Contar con el personal calificado y certificado para la prestación del servicio.
11. Constituir y cargar en la plataforma en el término establecido la garantía única y los anexos modificatorios exigidos por el INSTITUTO hasta la liquidación del contrato.
12. Cumplir con las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor.
13. Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
14. Mantener la reserva y custodia de la historia clínica ocupacional de los servidores del Instituto, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 expedida por el Ministerio de Trabajo, y demás normas concordantes que la modifiquen y/o adicionen.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
16. Emplear el personal profesional mínimo requerido y el adicional ofrecido en su propuesta conforme a los requisitos del Instituto, quienes deberán suscribir con el número de su tarjeta profesional el resultado de los exámenes practicados. En caso de que el contratista requiera subcontratar los servicios profesionales con otras instituciones de salud para la realización de los exámenes, estas deben aportar los mismos soportes de los profesionales contratados que cumplen los requisitos.
17. Contar con las instalaciones aptas para el desarrollo de las actividades médicas ya descritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de habilitación en Medicina del trabajo y medicina laboral, laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio, fonoaudiología y diagnóstico cardiovascular, así como, la licencia en salud ocupacional vigente durante la ejecución del contrato.
18. Designar una persona contacto que sea el (la) responsable de atender los requerimientos del supervisor.
19. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
20. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
21. Informar al encargado de la supervisión del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, especialmente los que implican demoras para su correcta ejecución.
22. Radicar oportunamente las facturas, soportes y demás documentos necesarios para el pago, en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.6 del presente estudio previo.
23. El contratista a través de su representante legal o su suplente queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el Instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido.
24. Toda solicitud de modificación al contrato deberá tramitarse con una antelación de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del plazo de ejecución, a través de la plataforma del SECOP II, con la correspondiente justificación.
25. Las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, oferta y las que por la naturaleza del contrato sean exigibles conforme al objeto y alcance de este.

3.5.1.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 10 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones

técnicas y financieras existentes.

7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.7 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

“Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.”

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$61.690.406,00) MCTE.**, atendiendo el análisis del sector económico el cual hace parte integral del presente documento.

NOTA 1. Teniendo en cuenta los movimientos de personal de la Regional, el instituto reconocerá y cancelará los exámenes que efectivamente se realicen en el desarrollo del contrato.

NOTA 2: No se aceptarán costos adicionales y/o sobrecargos en los valores de los exámenes una vez se adjudique el proceso de contratación y los valores a pagar se regirán única y exclusivamente por las tarifas presentadas por el proponente en la propuesta económica que deben presentar en el **“ANEXO 6 RELACION COSTOS DE EXAMENES”**.

En la propuesta económica se debe tener en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas en los presentes estudios previos y el documento complementario de la invitación pública; así como los sitios de ejecución del servicio en cada una de las sedes en donde se va a efectuar el desarrollo del contrato.

Los proponentes deberán incluir el porcentaje de IVA aplicado si hay lugar o en caso contrario indicar si está exento o excluido del mismo y las razones legales por las cuales no se incluye.

El instituto realizara la revisión de operaciones aritméticas.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 24 de 28

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector, el cual hace parte integral del presente proceso (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

- a) AMP (☒)
- b) Bienes de grandes superficies (☒)
- c) Otros instrumentos de agregación de demanda (☒)

2º. No se encuentran todos los bienes/servicios requeridos para esta contratación, no obstante, Conforme las nuevas directrices y el concepto C-105 de 2022 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se determina que se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, teniendo en cuenta que, según el concepto, esta modalidad será preferente sobre las opciones que otorga tienda virtual.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

4.3.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUNCIONAMIENTO:

4.3.1.1 NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: Servicio para el cuidado de la salud humana y servicios sociales.

4.3.1.2 CÓDIGO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-009-003.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta (30) de noviembre de 2026** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lo anterior, con el fin de dar inicio al proceso de contratación para la prestación del servicio de exámenes médicos ocupacionales periódicos, pre-ingreso, egreso, post incapacidad, retorno laboral, seguimiento o control y exámenes complementarios para los servidores públicos de la Regional Nororiente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicados en diversas sedes, las cuales se detallan en la **matriz del "ANEXO 6 RELACION COSTOS DE EXAMENES"** adjunta, donde está el consolidado por municipio y cantidad de exámenes requeridos en cada sitio de atención

Lo ideal para el Instituto es que los exámenes se realicen en el mayor número de puntos de atención que tiene la Regional Nororiente, sin embargo, si se llegara a presentar que, en alguno de los puntos de atención del Instituto, no es posible realizarlos, sí se debe garantizar, que estos se realicen en las capitales de departamento que conforman la Regional Nororiente, las cuales son: Bucaramanga, Cúcuta, Valledupar y Arauca.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
163226	OBJETO DEL GASTO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS INVERSION. Nombre del Rubro Presupuestal: Servicio para el cuidado de la salud humana y servicios sociales. Código Presupuestal: A-02-02-02-009-003	\$61.690.406

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: PRESTACION DEL SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS, PRE-INGRESO, EGRESO, POST INCAPACIDAD, RETORNO LABORAL, SEGUIMIENTO O CONTROL Y EXAMENES COMPLEMENTARIOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	20	Del contrato	Por el Plazo de Ejecución del Contrato y Un (1) Año Más.
CALIDAD DEL SERVICIO	30	Del contrato	Por el Plazo de Ejecución del Contrato y Un (1) Año Más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES	5	Del contrato	Por el Plazo de Ejecución del Contrato y Tres (3) Años Más.

Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororienté Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 45 No. 1 - 51 Bucaramanga – Santander.

8. ANÁLISIS DE EL(LOS) RIESGO(S) Y LA FORMA DE MITIGARLO(S) (numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de esa misma normatividad, el presente proceso de contratación al ser de mínima cuantía no requiere análisis de riesgo y forma de mitigarlo; sin embargo el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, identifica riesgos relacionados con el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes y servicios que se contratará, mismos que mitigará con la exigencia de la Garantía Única de Cumplimiento; así como con la designación de supervisores para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la revisión de los documentos que surjan del mismo.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

				INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES																		
MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA												Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014										
												Versión: 01										
												Página 27 de 28										
4	Riesgo Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Análisis deficiente de los precios unitarios realizado por el contratista, con respecto al desarrollo de las actividades, transporte, entre otros aspectos.	Dificulta la adecuada ejecución de la contratación y puede conllevar a una afectación del equilibrio económico del mismo.	1	3	4	Medio	Contratista	El contratista debe realizar un estudio de mercado que incluya todos los factores que puedan afectar el precio final de los bienes.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Una vez adjudicado el contrato	Con el recibido a satisfacción del contrato	Revisión permanente	Diariamente
5	General	Externa	Contratación	Jurídico	Demora en la presentación de las garantías.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	2	2	4	Bajo	Contratista	El contratista debe cumplir con los plazos para la entrega de las garantías y así evitar incumpliment o de obligaciones contractuales.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Una vez adjudicado el contrato	Con la legalización del contrato	Seguimiento y comunicación permanente con el contratista para que se gestionen las pólizas.	Diariamente
6	General	Externa	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación.	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de los contratos	2	1	3	Bajo	Contratista	Establecer comunicación con el contratista para informarle las consecuencias que conlleva la no liquidación del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Durante la Ejecución del contrato	Durante la Ejecución del contrato	Comunicación frecuente con el contratista	Semanalmente
7	Riesgo Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento por parte del contratista en las fechas programadas para la realización de los exámenes.	Retraso en el inicio de ejecución del contrato y las actividades establecidas en la necesidad proceso.	3	2	5	Medio	Contratista	El supervisor exigirá el cumplimiento en término de las obligaciones contractuales so pena de aplicar el trámite de incumpliment o o.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	Una vez adjudicado el contrato	Con el recibido a satisfacción del contrato	Realizar seguimiento al cumplimiento o del contrato por parte del control y vigilancia.	Diariamente

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 28 de 28

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

Atentamente,



LIGIA CONSUELO MANTILLA MANTILLA
Profesional Especializada
 Grupo Regional Grupo Administrativo y Financiero



DANIELA MELISSA CASTILLO TORO
 Profesional Universitario - Oficina Jurídica



GLORIA CARDENAS RIAÑO
 Coordinadora
 Grupo Regional Grupo Administrativo y Financiero



EDGAR CADENA GARCES
 Profesional Especializado
 Grupo Regional Grupo Administrativo y Financiero

Proyectó: Ligia Consuelo Mantilla Mantilla, Profesional Especializada. 

Edgar Cadena Garces, Profesional Especializado. 

Revisó: Gloria Cárdenas Riaño, Coordinadora Regional Grupo Administrativo y Financiero. 

Daniela Melissa Castillo Toro, Profesional Universitario - Oficina jurídica. 

Aprobó: Karen Patricia Velasquez Quiroz, Directora Regional Nororiente (E).